



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
NO. A-CT-EXT-AEM-06/2023  
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023**

**“ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA  
CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2023”**

En la Ciudad de México, el día 24 de mayo de 2023, siendo las 16:30 horas, se reunieron de forma virtual a través de la herramienta de trabajo Teams; las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana (AEM), bajo el siguiente:

**Orden del día**

1. Lista de asistencia, y en su caso declaración legal de quórum de asistencia del Comité de Transparencia.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Propuesta y en su caso aprobación de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002423000081.
4. Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública del contrato AEM-GRFM-014/2018-SER para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002423000081.

**PUNTO 1.- Se da lectura a la lista de asistencia, orden del día y se procede a la declaración del quórum legal al encontrarse presentes las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Entidad:**

- Mtro. Arturo Javier Galindo Hernández. - Titular de la Unidad de Transparencia
- Lcda. Jemily Guadalupe Hernández Fuentes. - Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia
- Mtra. Socorro Jiménez Corona. - Suplente del Órgano Interno de Control en la AEM
- C.P. Elsa Patricia Flores Juárez. - Suplente del área Coordinadora de Archivos

Y en su calidad de invitado permanente:

- Mtro. Christian Terres Anaya. - Director de Asuntos Jurídicos.





Así como a las siguientes personas, en su calidad de invitados especiales:

- Mtra. Araceli Guadalupe Miguel Oropeza. - Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales

Una vez corroborada la asistencia de las servidoras y servidores públicos previamente enunciadas, se procede a declarar el quórum legal del referido comité dando lectura al orden del día la cual fue aprobada, posteriormente, se dio inicio al desahogo de los puntos establecidos en la misma.

**PUNTO 2. Propuesta y en su caso aprobación de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002423000081.**

El 26 de abril de 2023, fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, la solicitud de información con número de folio 330002423000081, de la cual se solicita dar respuesta en los siguientes términos:

*"Los Contratos y facturas completas de compra y/o renta de equipo de cómputo, multifuncionales y software de enero 2017 a la fecha, lo requiero en formato electrónico y por esta página por favor". (Sic)*

El 25 de mayo de 2023 la Dirección de Gestión de la Información en Materia Espacial y la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, por ser las áreas competentes, solicitaron la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, en los términos siguientes:

*Al respecto, con fundamento en el artículo 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido de la información petitionada, se informa a la persona solicitante que se requiere revisar toda la información a fin de agotar el criterio 02/17 emitido por el Pleno del INAI, que dice: "De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información"; en su caso, generar las versiones públicas que serán entregadas para atender la solicitud de referencia, por ello me permito solicitar atentamente sea sometido al Comité*





*de Transparencia de esta Entidad, la prórroga al plazo de entrega de la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información 330002423000081.*

En términos de lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General, así como el 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevén la posibilidad de ampliar el plazo para atender una solicitud de acceso a la información, hasta por diez días hábiles más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia.

**AC-CT-6EXT-1/2023.-**

- Las personas integrantes del Comité de Transparencia confirman la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información materia de la resolución AEM-CT-RI-001/2023.
- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al solicitante en A través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Se instruye a la Unidad de Transparencia notificar a la persona titular de la Dirección de Gestión de la Información en Materia Espacial, a Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Gerencia de Contabilidad. La resolución que fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana, en su Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.

De un análisis de fondo, el Comité determinó que se turnará la solicitud a la Gerencia de Contabilidad en virtud de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos respecto de las facturas de compra y/o renta de equipo de cómputo, multifuncionales y software de enero 2017 a la fecha de recibida la solicitud, es decir, al 26 de abril del presente año, por lo que se instruyó a la Unidad de Transparencia turnar con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.



**AC-CT-6EXT-2/2023.-**

- Se instruye a la Unidad de Transparencia turnar la solicitud a la Gerencia de Contabilidad en virtud de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos respecto de las facturas de compra y/o renta de equipo de cómputo, multifuncionales y software de enero 2017 al 26 de abril del presente año.

**PUNTO 3. Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública del contrato AEM-GRFM-014/2018-SER para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002423000081.**

En respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, siendo la unidad administrativa ha solicitado clasificar como confidencial la siguiente información contenida en:

- AEM-GRFM-014/2018-SER

Documento	Dato testado
Contrato AEM-GRFM-014/2018-SER	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta bancaria, <b>foja 3 y 4</b></li> <li>• Nombre de la institución bancaria y número de sucursal, <b>foja 3 y 4</b></li> <li>• Clabe interbancaria, <b>foja 3 y 4</b></li> </ul>

Por lo anterior, este órgano colegiado considera pertinente analizar cada uno de los datos de personas morales contenidos en los documentos referidos cuya clasificación como información confidencial ha sido solicitada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aunado a ello, el Criterio 10/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), establece que:

*Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio*



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así como el Criterio orientador 10/13, el cual menciona lo siguiente:

*Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.*

#### **Resoluciones**

- RDA1125/12. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Sigrid Artz Colunga.
- RDA 0909/12. Interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionada Ponente Sigrid Artz Colunga.
- RDA 0546/12. Interpuesto en contra de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- 4697/11. Interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo. Comisionada Ponente María Marván Laborde.
- 1000/11. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

#### **AC-CT-6EXT-3/2023.-**

- Las personas integrantes del Comité de Transparencia aprobaron por unanimidad la versión pública de la información contenida en el contrato.

No habiendo otro asunto que tratar, quedan las personas integrantes del Comité de Transparencia de la AEM debidamente enterados de las acciones descritas en esta Acta, aprobada al término de la reunión, dando por terminada la sesión a las 16:48 horas, del día 25 de mayo de 2023.

**Firmas:**



# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

# AEM

AGENCIA ESPACIAL MEXICANA

**Mtro. Arturo Javier Galindo Hernández**  
Miembro propietario Titular de la Unidad de Transparencia

**Lcda. Jemily Guadalupe Hernández Fuentes**  
Miembro suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

**Mtra. Socorro Jiménez Corona**  
Miembro suplente del Órgano Interno de Control en la AEM

**C.P. Elsa Patricia Flores Juárez**  
Miembro suplente responsable del área Coordinadora de Archivos

**Mtra. Araceli Guadalupe Miguel Oropeza**  
Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales e invitada

**Mtro. Christian Terres Anaya**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Invitado permanente

**Liga de publicación de la minuta:**

<https://aem.gob.mx/transparencia-aem/acceso-info/minutas.html>

La presente hoja de firmas corresponde al **Acta No. A-CT-EXT-AEM-06/2023** de la **Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la AEM** celebrada el **25 de mayo de 2023**.

